JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Divorcio RAD: 110013110013**2021**00**203**00

Dando cumplimiento al auto anterior, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 Y 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** de Matrimonio Civil, instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora **LUZ ESPERANZA MARENTES** y en contra del señor **JOSE OLIVERIO FORÍGUA BERMÚDEZ .**

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3°- **ORDENAR** el emplazamiento del demandado **JOSE OLIVERIO FORÍGUA BERMÚDEZ**, por desconocerse su lugar de domicilio, habitación o laboral y en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará por secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

5.- **RECONOCER** al Dr. CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SARMIENTO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA